

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DE CONCURSOS RESOLUCIÓN ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS N°000-0000022 -2023 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

I.1 Cargos a concursar: Se concursan cargos del Tramo Personal Superior cuyas denominaciones, dependencias, objetivos, funciones, requisitos y competencias, se encuentran detallados y referenciados para cada caso en los Anexos que forman parte integrante de la Resolución N° 000-0000022/2023 de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

I.2 Tipo de convocatoria: Para cubrir los cargos vacantes de Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción, la convocatoria es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que imponen la Constitución Provincial (Artículo 177°), la Ley N° 7233 (Arts. 12°, 13° y 19° a 24°), la Resolución de convocatoria, las Resoluciones que aprueban las descripciones de puestos y los requisitos que en las presentes Bases se especifican.

I.3 Carácter de las designaciones: Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado tendrán carácter permanente, en los términos de la Ley N° 7233, a excepción de los de cargos de Subdirección de Jurisdicción y Dirección de Jurisdicción los que tendrán un plazo de duración de cinco años, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

I.4 Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal (incluyendo las funciones, descripción del puesto, requisitos mínimos excluyentes y requisitos deseables), estará publicada en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el link de público acceso www.cba.gov.ar/concursos-publicos-2023/. Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho Sitio a fin de anoticiarse sobre las novedades del proceso.

I.5. Notificaciones oficiales: Las notificaciones oficiales referidas al presente proceso concursal –incluidas las relativas al orden de mérito y a las decisiones recaídas en instancias recursivas–, serán enviadas mediante comunicación electrónica dirigida al domicilio administrativo electrónico del postulante, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) de Procedimiento Administrativo.

II. INSCRIPCIÓN

II.1 Generalidades

La inscripción al concurso se realizará vía Web –con clave única de “Ciudadano Digital” Nivel 2– a través del Formulario Digital habilitado en el Sitio Oficial. El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

II.2 Documentación

En relación a la documentación respaldatoria el aspirante podrá optar por adjuntar documentación escaneada al momento de la inscripción vía Web o bien por remitirse a documentación que posee en el Sistema de Administración de RRHH o en su legajo personal, siempre que conste relevada en la plataforma de inscripción. En el primer caso, deberá presentar dicha documentación ante el Tribunal Concursal al momento de la entrevista personal, en original o copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz, para su cotejo. En el segundo caso, toda la información se tiene por válida y fiel, sin necesidad de exhibición alguna.

Documentación Excluyente

Documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los “Requisitos Excluyentes” exigidos para el cargo, según detalle incorporado en el Anexo de la Resolución de llamado a concurso y la correspondiente descripción del puesto aprobada en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación y su modificatoria, a cuyo fin deberá incorporarse –a excepción de la que conste relevada en la plataforma de inscripción, conforme lo detallado en el punto precedente–:

- Licencia de Conducir (Apartado 5.1 del formulario de Descripción de Puesto) en caso de corresponder.
- Educación Mínima Requerida: (Apartado 5.2 del formulario de Descripción de Puesto).
- Otros Requisitos Excluyentes: (Apartado 5.4 del formulario de Descripción de Puesto).

Pautas objetivas para la valoración de Otros Requisitos Excluyentes:

- En caso de que la descripción del puesto requiera “conocimientos” sobre alguna temática o función determinada, los mismos sólo podrán acreditarse mediante los respectivos títulos académicos y/o certificados de capacitación expedidos por instituciones oficiales.
- En caso de que la descripción del puesto requiera “experiencia” en el desempeño de determinadas funciones, sólo podrá acreditarse con documentación de donde surja claramente el desarrollo de las actividades relacionadas, no siendo suficiente la certificación de un superior jerárquico donde obre su apreciación subjetiva.

Documentación Puntuable

a) Título/s de estudios académicos, debidamente legalizado/s, mediante los dispositivos que cada institución tenga vigente a tales efectos (Sello, código QR, etc.).

b) Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concurra o cargos similares:

Si el cargo pertenece a la Administración Pública Provincial, surgirá de la constancia de servicios y de la/s Evaluación/es de Desempeño relevadas en la plataforma de inscripción.

Si el cargo fuera externo a la Administración Pública Provincial o interno pero su ejercicio abarcara períodos o cargos distintos a los comprendidos a partir de la vigencia del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, deberá presentar la documentación que exponga el detalle del período al cual se refiere la evaluación, los datos de la persona evaluada, su evaluador, las funciones realizadas y la calificación. A modo orientativo, se encuentra disponible un modelo de formulario en el Sitio Oficial. Asimismo, en los casos de cargos externos a la Administración Pública Provincial, deberá incorporar además constancia de servicios de donde surja el puesto ejercido y los aportes a la Seguridad Social.

c) Constancia de Servicios, la cual será informada al Tribunal de Concurso por la Secretaría de Capital Humano a los fines de la verificación de las pautas establecidas en el Punto III.5 del presente documento.

d) Certificados de los cursos realizados o dictados mediante los dispositivos que cada institución tenga vigente a tales efectos (Firma, Sello, código QR, etc.).

II.3 Alcance

Es requisito para inscribirse y participar del presente concurso, no encontrarse participando de otro concurso -en cualquier instancia- para cubrir cargos del Tramo Superior, convocado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y sus Organismos durante los años 2022 y 2023, ni estar inscripto en otro cargo del concurso regido por estas Bases y Condiciones.

II.4. Recusaciones y Excusaciones de Miembros de Tribunales

Se presentarán cuando concurren las causales establecidas en el artículo 18 inc. e) de la Ley N° 9361, por Trámite Multinota dirigido a la Jurisdicción del cargo que se concursará, en la oportunidad establecida en el cronograma del punto IV.

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 — art. 19.

III.1 Título: Ley 9361 – art 19 – inc. a)

Los Títulos que se considerarán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

Se otorgará puntaje en todos los casos a los Títulos de Nivel Medio. La posesión y acreditación según los medios previstos de un Título de Nivel Superior que implique la finalización de los estudios de Nivel Medio, releva al concursante de la necesidad de acreditar este último.

Para el caso de los Títulos de Nivel Superior se otorgará el puntaje establecido en el artículo 19 inc. a) de la Ley N° 9361 sólo cuando dicho título se encuentre comprendido en los “Requisitos Excluyentes” o los “Requisitos Deseables” de la descripción del puesto respectiva. Para los títulos de postgrado, se otorgará el puntaje establecido en el citado dispositivo de la Ley N° 9361, cuando dichos títulos correspondan a disciplinas o especialidades afines a las nominadas en los “Requisitos Excluyentes” o “Requisitos Deseables”.

III.2 Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursa: Ley 9361 - art 19 inc. b.1):

En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo, conforme a la información que surja de las Constancias de Servicios y Resultados de las Evaluaciones de desempeño y a las siguientes pautas:

- Para acceder al puntaje, el aspirante deberá acreditar, mínimamente, seis (6) meses de ejercicio en el cargo contado hasta el día inmediato anterior al de inicio del periodo de inscripción al concurso, sea que lo esté ejerciendo o lo haya ejercido con anterioridad. Asimismo, sólo se considerará/n el/los puntaje/s obtenido/s hasta el cierre del periodo calificadorio 2022 (31/08/2022).
- Si el aspirante registra evaluación/es de idoneidad y desempeño con resultado *Muy Bueno* o *Excelente* (*u 8 a 10 Puntos*), se computarán 0.25 puntos por cada mes completo de ejercicio.
- Si el aspirante registra evaluación/es de idoneidad y desempeño con resultado *Bueno* (*o 6 a 7 Puntos*) se computarán 0.125 puntos por cada mes completo de ejercicio.
- No se asignará puntaje alguno para periodos sin evaluación de idoneidad y desempeño o con calificación *Regular* o *Insuficiente* en la misma.

III.3 Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art 19 – inc. b 2):

En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el/los cargo/s, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursa, conforme a la información que surja de las Constancias de Servicios, Resultados de las Evaluaciones de desempeño, Descripciones y/o Funciones de Puestos y a las siguientes pautas:

- Para acceder al puntaje, el aspirante deberá acreditar, mínimamente, seis (6) meses de ejercicio en cada cargo, contado hasta el día inmediato anterior al de inicio del periodo de inscripción al concurso. Asimismo, sólo se considerará/n el/los puntaje/s obtenido/s hasta el 31/08/2022.
- Si el aspirante registra evaluación/es de idoneidad y desempeño con resultado *Muy Bueno* o *Excelente* (*u 8 a 10 Puntos*), se computarán 0.125 puntos por cada mes completo de ejercicio.
- Si el aspirante registra evaluación/es de idoneidad y desempeño con resultado *Bueno* (*o 6 a 7 Puntos*) se computarán 0.07 puntos por cada mes completo de ejercicio.
- No se asignará puntaje alguno para periodos *sin* evaluación de idoneidad y desempeño o con calificación *Regular* o *Insuficiente* en la misma.
- Para considerar el grado de similitud del cargo en cuestión, se aplicará al puntaje obtenido de acuerdo a los párrafos precedentes, el porcentaje que corresponda según la siguiente tabla:

GRADO DE SIMILITUD	DENTRO DE A.P.P.	FUERA DE A.P.P.
ALTO	100%	50%
MEDIO	50%	25%

- Para el caso de cargos ejercidos en ámbitos de Administración Pública, sólo podrá asignarse puntaje por este ítem cuando se encuentre acreditado el ejercicio de cargos de conducción con reflejo orgánico y designación formal, mediante constancia de servicios y/o instrumento legal de dicha designación. No podrá asignarse puntaje alguno a los aspirantes que acrediten el ejercicio de cargos operativos, de ejecución, o contratos de servicios, aunque poseyeran certificaciones de funciones de conducción.
- Para el resto de los casos, sólo se asignará puntaje por este ítem cuando se encuentren acreditadas: a) la relación de empleo mediante constancia de realización de aportes a la seguridad social; y b) el ejercicio de funciones jerárquicas mediante certificación de la máxima autoridad de la organización, y/o constancia de servicios respectiva de la que surja su cargo jerárquico de conducción.

III.4 Cursos de Capacitación

Los cursos puntuables a los efectos del presente concurso serán los dictados y/o realizados cuyos certificados hayan sido emitidos hasta el día inmediato anterior al de inicio del periodo de inscripción, en las siguientes instituciones:

- Organismo de Capacitación de la Provincia.
- Escuela de Abogados del Estado.
- Áreas dependientes del Gobierno de la Provincia destinadas a capacitación en servicio (con rango de Direcciones de Jurisdicción o Superior).
- Entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.
- Instituciones y Organismos Oficiales (Públicos o Privados).

Los cursos que no tuvieran especificada la carga horaria, no recibirán asignación de puntaje.

El Tribunal de Concurso podrá desestimar –de manera fundada-, cursos presentados que, en virtud de la fecha de realización y la temática de que se traten, no se ajusten a la realidad actual de la materia en cuestión.

No deberán ponderarse las materias de las carreras incompletas, aunque estén aprobadas.

Las capacitaciones referidas en el punto 8.3.2. de la Resolución N° 2022/SGG-00000477- Capacitación para acceder a cargos y/o funciones de conducción- como así también las correspondientes a la Ley Yolanda y Ley Micaela, deberán ser consideradas como cursos generales de capacitación (Ley 9361 –art 19– inc. b 4). Ello, sin perjuicio de ser considerados como afines a la función específica (Ley 9361 – art 19– inc. b 3) cuando surja esta

correspondencia de las funciones propias del puesto concursado y con la debida fundamentación del Tribunal de Concurso.

a) Por cursos de capacitación afines a la función específica: Ley 9361 – art 19 – inc. b 3).

Se considerarán cursos de capacitación afines, realizados o dictados, a aquella capacitación de cualquier modalidad que esté directamente referida/relacionada a las funciones propias del cargo a concursar.

La puntuación por este ítem, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

- A los cursos de capacitación que fueron dictados o culminados y aprobados, se otorgará 0.2 (cero con veinte centésimos) puntos por cada hora de capacitación.
- El resto de las capacitaciones sumarán 0.1 (cero con diez centésimos) puntos por cada hora de capacitación.
- A los títulos de grado o posgrado relacionados con las funciones propias del cargo que se concursan y que no pudieran ser ponderados en el marco del Art. 19 a) 1) porque el/la aspirante tiene más de un título de grado o de postgrado o no es exigido como requisito excluyente o deseable del cargo, se les asignará por cada uno 3 (tres) puntos.

b) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 — art 19 — inc. b 4).

Se considerará en este apartado, la capacitación de cualquier modalidad, realizada o dictada que, sin estar directamente vinculada con las funciones propias del cargo, resulte de utilidad para el desempeño de las tareas del puesto que se concursan.

La puntuación por este ítem, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

- A los cursos de capacitación que fueron dictados o culminados y aprobados, se otorgará 0.1 (cero con diez centésimos) puntos por cada hora de capacitación.
- El resto de las capacitaciones sumarán 0.05 (cero con cinco centésimos) puntos por cada hora de capacitación.
- A los títulos de grado o posgrado cuya ponderación no correspondiera en el marco del Art. 19 a) 1) o Art. 19 b) 3), se les asignará a cada uno 1.5 (uno con cincuenta centésimos) puntos, siempre que aporte conocimientos para el desempeño del puesto.

III.5 Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial. Ley 9361 - art 19 - inc. c).

Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley N° 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 8° de la Ley N° 10835 “de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia”.

Se computarán en consecuencia, todos los servicios remunerados efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

No se considerarán los servicios prestados en el Estado Nacional (incluidas las Universidades Nacionales), en otros Estados Provinciales, en Estados Municipales o Comunales, en el ámbito privado, incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerará para la asignación del puntaje el día inmediato anterior al de inicio del periodo de inscripción del presente concurso.

III.6 Prueba de Oposición:

La prueba se realizará de manera presencial, por escrito y podrá ser administrada por medios digitales, en el lugar y horario determinados por el Tribunal de Concurso, los que serán debidamente notificados vía CIDI.

Para poder ingresar al examen, los participantes deberán presentar Documento de Identidad. Podrán asimismo concurrir con antecedentes legales y bibliografía para su consulta.

Durante la prueba no se permitirá el uso de internet ni de teléfonos celulares, notebooks, netbooks, tablets, dispositivos de almacenamiento digital o electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario en algún caso particular.

El examen consta de dos partes diferenciadas, tal y como se detalla a continuación:

- Nociones Generales (Ley N° 9361 Art. 19 Inc. d Punto 2)

El temario general y sus fuentes de consulta son las que se detallan a continuación:

TEMARIO	FUENTE DE CONSULTA
Constitución Provincial.	www.cba.gov.ar
Ley 7233 y su reglamentación.	
Ley 9361 y su reglamentación.	
Ley 5350 (T.O. Ley 6658).	
Ley 10618 y su reglamentación.	
Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo – Decreto N° 1615/2019 y sus modificatorios N° 93/2020, N° 1485/2021 -ratificados por Leyes Nros. 10726 y 10805-, N° 1150/2022, N° 1162/2022, N° 1366/2022 y N° 796/2023.	

- Prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar (Ley N° 9361 Art. 19 Inc. d Punto 1)

El temario específico y sus fuentes de consulta serán las definidas para cada cargo en el Anexo II de la Resolución que aprueba las presentes Bases.

Para aprobar este examen, la calificación no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida. La no aprobación de esta instancia implica la eliminación del concurso.

Los concursantes que no hayan aprobado Prueba de Oposición podrán presentar, en el caso que lo consideren pertinente y dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la notificación del resultado, por Trámite Multinota dirigido a la Jurisdicción del cargo que se concursa, la solicitud de revisión correspondiente ante el Tribunal de Concurso. En el asunto se deberá consignar la denominación del cargo concursado. Vencido dicho plazo, de no haber sido impugnada la calificación, la misma quedará firme. Si la calificación es modificada, el participante será oportunamente notificado de dicha situación y de la fecha de la Entrevista.

III.7. Entrevista Personal

En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y de ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo.

El/la aspirante deberá presentarse en el día y hora establecidos por el Tribunal Concursal con la observancia del punto II.2 de las presentes bases concursales, en caso de corresponder.

La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Aptitudes para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Actitud para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Conocimiento de las funciones del cargo	Hasta 4 Puntos

El Tribunal de Concurso deberá justificar por escrito la puntuación asignada por este ítem en el caso que la misma sea menor al mínimo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 9361.

IV. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZO
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	Postulantes	04/08/2023 al 08/08/2023
PRESENTACIÓN DE EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL	Inscriptos / Tribunales de Concurso	09/08/2023 al 11/08/2023

RESOLUCIÓN DE EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES	Comisiones Laborales de Concurso y Promoción	14/08/2023 al 18/08/2023
PUBLICACIÓN DE NÓMINA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE CADA TRIBUNAL Y CRONOGRAMA DEFINITIVO	Unidad de RRHH	23/08/2023 al 25/08/2023
PRUEBA DE OPOSICIÓN	Tribunales de Concurso – Unidad de RRHH	30/08/2023
SOLICITUD DE REVISIÓN DEL RESULTADO DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	Concursantes No Aprobados	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del resultado
ENTREVISTAS PERSONALES	Tribunales de Concurso	A partir del 05/09/2023
NOTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE MÉRITO PROVISORIOS	Unidad de RRHH	A partir del 11/09/2023
SOLICITUD DE VISTA DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES	Inscritos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del Orden de Mérito
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL ORDEN DE MÉRITO	Inscritos	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior

Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma publicado y resueltas por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) – Ley de Procedimiento Administrativo-.

V. TRIBUNALES DE CONCURSO:

Se constituirán los Tribunales de Concurso, según lo establecido para cada cargo en el Anexo II de la Resolución que aprueba las presentes Bases.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- Para ingresar al orden de mérito, el puntaje obtenido por el/la concursante en la Prueba de Oposición y en la Entrevista Personal no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida para cada uno de los incisos.

- Como resultado del proceso concursal, se establecerá un orden de mérito decreciente para cada cargo. Serán designados los concursantes ganadores allí nominados que no desistan de acceder al cargo. Se deja constancia expresa que en el caso de que el postulante que haya obtenido el puntaje superior en el orden de mérito respecto del puesto que se concursa, no haya aceptado acceder al cargo, automáticamente habilitará a ocuparlo a quien tenga el puntaje inmediato inferior; y así sucesivamente hasta cubrir el cargo vacante.
- Una vez dictado el orden de mérito por el Tribunal de Concurso, los participantes tendrán derecho a un período perentorio de vista de todos los antecedentes de los concursantes, para lo cual deberán, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del mismo, realizar la correspondiente solicitud. Vencido dicho término, tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder. En ambos casos, por Trámite Multinota dirigido a la Jurisdicción del cargo que se concursa. El Tribunal de Concurso resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y emitirá el orden de mérito definitivo.
- Las/os aspirantes que al momento de la inscripción del concurso se encontrarán en condiciones de acceder o gozando de un beneficio jubilatorio en los ámbitos nacional, provinciales o cualquier otro régimen, no podrán participar del concurso.

ANEXO II
CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PUESTO A CONCURSAR

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO:	DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS
DEPENDENCIA DIRECTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE APROVECHAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
JURISDICCIÓN:	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
2. REQUISITOS: SEGÚN DESCRIPCIÓN DE PUESTO APROBADA POR RESOLUCIÓN Nro. 089/2021 DEL DIRECTORIO DE LA APRHI, RECTIFICADA POR RESOLUCION Nro. 10/2022	
3. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO	
ART.19 INC. D 1) LEY 9361	
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL	CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SU REFORMA
LEGISLACION RESPECTIVA A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS	LEY N° 9867 CREACION DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
	DECRETO PROVINCIAL N° 1652 DEL 10/12/2019- ORGANICA DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS -APRHI
	LEY N° 5589 CODIGO DE AGUA PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA
	LEY PROV. N° 8548
	RESOLUCION GENERAL APRHI N° 01/2017 (B.O. 28.12.17)
	DCTO. PROV. N° 1215/2016
	RESOLUCION GENERAL APRHI N° 02/2017 (B.O. 28.12.17)
	LEY PROV. N° 8225
	LEY PROV. N° 7773
	LEY PROV. N° 8031

	LEY PROV. N° 8032
	LEY N° 9750 - PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS CANALEROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	LEY N° 5350 (T.O. LEY 6658) - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SIMPLIFICACION Y MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	LEY N° 8836 MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS
	LEY N° 10.618 SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECRETO REGLAMENTARIO
	DECRETO N° 1280/2014 (B.O 19.11.14) CIUDADANO DIGITAL
	RESOLUCIÓN N° 81 (B.O 22.07.20) MESA DE ENTRADA DIGITAL
	RESOLUCION MINISTERIO DE COORDINACION N° 46/2022 – REGLAMENTO EXPEDIENTE DIGITAL Y ANEXO
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: PROCESOS HIDROLÓGICOS, MEDICIONES HIDROLÓGICAS, MÉTODOS DE TRANSFORMACIÓN LLUVIA-CAUDAL, MODELOS DE PÉRDIDAS, TRÁNSITO DE CRECIENTES, ESTADÍSTICA HIDROLÓGICA, LLUVIAS DE DISEÑO. CANALES ABIERTOS Y PEQUEÑAS OBRAS HIDRÁULICAS. PRESAS Y OBRAS HIDRÁULICAS. HIDRÁULICA FLUVIAL Y TRANSPORTE DE SEDIMENTOS. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: PROCESOS HIDROLÓGICOS, MEDICIONES HIDROLÓGICAS. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA. CONOCIMIENTO GENERAL DE BASE DE DATOS E INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.	HIDRÁULICA DE CANALES ABIERTOS (VEN TE CHOW, "HIDRÁULICA DE CANALES ABIERTOS")
	DESIGN OF SMALL CANAL STRUCTURES (U.S. BUREAU OF RECLAMATION)
	WATER MEASUREMENT MANUAL (U .S. BUREAU OF RECLAMATION)
	DESIGN OF SMALL DAMS (U.S. BUREAU OF RECLAMATION)
	HIDROLOGÍA APLICADA (VEN TE CHOW)
	FUNDAMENTOS DE HIDROLOGÍA DE SUPERFICIE (FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES)
	LLUVIAS DE DISEÑO: CONCEPTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIAS (CAAMAÑO NELLI, G. Y C. M. DASSO)
	HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA (EMILIO CUSTODIO GIMENA, MANUEL RAMON LLAMAS)
	RESOLUCIÓN SRHC N° 111/14.
	PORTAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA DE CÓRDOBA (HTTPS://PORTAL-APRHI.OPENDATA.ARCGIS.COM/)
LA OBRA PÚBLICA, NORMATIVA RELATIVA A LA LIBERACIÓN DE TRAZA, MENSURAS ANTE D.G.C Y REGISTRO ANTE D.G.P. NORMATIVA REFERIDA A LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS REFERIDOS AL TRATAMIENTO DE INVASIONES AL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL ESTADO PROVINCIAL CONCERNIENTE A LOS RECURSOS HÍDRICOS.	LEY PROV. N° 7343
	LEY PROV. N° 8614
	LEY PROV.N° 10.210
	RESOLUCIÓN NORMATIVA DIRECCIÓN DE CATASTRO N° 01/15
	LEY PROV. N° 6394

LEY DE POLÍTICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LA DIRECCIÓN DE POLICÍA AMBIENTAL.	LEY PROV. N° 10.208
	LEY PROV. N° 10.830
	LEY PROV. N° 10.115
NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS. REGULACIÓN DEL AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES. INGENIERÍA SANITARIA: PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. PROYECTOS DE TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y REUTILIZACIÓN DE DESAGÜES CLOACALES. NORMAS PARA EL DISEÑO DE SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES URBANOS E INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. CONOCIMIENTO DE NORMAS DE MATERIALES PARA REDES.	DCTO. PROV. N° 529/94.
	NORMAS DE ESTUDIO, CRITERIOS DE DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE (ENOHSA)
	NORMAS DE ESTUDIO, CRITERIOS DE DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESAGÜES CLOACALES (ENOHSA).
	INGENIERÍA SANITARIA: TRATAMIENTO, EVACUACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (METCALF& EDDY LNC.).
	NORMAS PARA MATERIALES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO VIGENTE EN LAS NORMAS IRAM Y EN SRHC.
	NORMAS Y RECOMENDACIONES IMPRES - CIRSOC 103 - CIRSOC (PARA TODOS LOS CÁLCULOS)
	NORMA DIN 1045 (VERSIÓN 1972) Y DIN 4227, REGLAMENTO ARGENTINO DE HORMIGÓN PRAEH (EXCLUYENDO CÁLCULOS).
	NORMAS IRAM N° 13331 - N° 113047 Y N° 13331 PARTE1 Y 11 PARA CAÑERÍAS DE PVC
LAS LIMITACIONES AL DOMINIO EN INTERÉS DE SU USO. CONOCIMIENTO NORMATIVA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LÍNEA DE RIBERA EN CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES Y POLIGONALES DE EXPROPIACIÓN Y CRITERIOS DE DESLINDES UTILIZADOS EN EMBALSES, CANALES DE RIEGO Y CANALES DE SANEAMIENTO UBICADOS EN LA PROVINCIA.	RESOLUCIÓN DIPAS N° 541/04
	RESOLUCIÓN DPH N° 174/94
	DCTO. PROV. N° 8178/69
	RESOLUCIÓN DIPAS N° 444/05
	RESOLUCIÓN DPH N° 25/94
	RESOLUCIÓN DIPAS N° 25/05
	RESOLUCIÓN DIPAS N° 395/04
	RESOLUCIÓN DPH N°11821/85. RESOLUCIÓN DPH N° 2147 /88
	DCTO. PROV. N° 868/15. RES SRH 077/2015
	RESOLUCIÓN DPH N° 3940/81
PROVECHAMIENTO Y NORMATIVA DEL USO DEL AGUA SUBTERRÁNEA	DCTO. PROV. N° 43/12.
	RESOLUCIÓN DIPAS N° 515/07.
	RESOLUCIÓN DIPAS N° 375/06.
DERECHO AL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS DEL ESTADO	LEY PROV. N° 8803

4. TRIBUNALES DE CONCURSO

	TITULAR	SUPLENTE
NIVEL DIRECTIVO	VILCHEZ GUILLERMO - D.N.I.: 29.138.172	WIERZBICKI PABLO - D.N.I.: 29.253.358
NIVEL CONDUCCIÓN	LUCAS VALFRE - D.N.I.: 27.546.968	DIEGO PRENNA - D.N.I.: 23.796.328
U.P.S.	BIBIANA MARIA BONFIGLI - D.N.I.: 12.875.996	OSVALDO MARCOS MERLINO - D.N.I.: 13.150.350

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO:	JEFATURA DE ÁREA MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HÍDRICAS
DEPENDENCIA DIRECTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
JURISDICCIÓN:	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
2. REQUISITOS: SEGÚN DESCRIPCIÓN DE PUESTO APROBADA POR RESOLUCIÓN Nro. 089/2021 DEL DIRECTORIO DE LA APRHI RECTIFICADA POR RESOLUCION Nro. 010/2022	
3. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO	
ART.19 INC. D 1) LEY 9361	
CÓDIGO DE AGUAS. EL CÓDIGO DE AGUAS PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	LEY 5589
REACCIÓN DE "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI)"	LEY 9867/10
PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS CANALEROS	LEY 9750
NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOBRE CURSOS NATURALES Y ARTIFICIALES POR PARTE DE PARTICULARES	DEC 3780 SECCION/65
CREAN LA DIRECCIÓN DE POLICÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	LEY 10.115
PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA HÍDRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	COHIFE
CONOCIMIENTOS RELATIVOS A LOS COMITÉ DE CUENCAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	LEY NAC. N° 26.438 LEY PROV. N° 9.101 LEY PROV. N° 9.816 LEY PROV. N° 10.374 LEY PROV. N° 10.552
CONOCIMIENTOS RELATIVOS A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS HÍDRICAS Y AREAS NATURALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	LEY NAC. N° 27.673 LEY PROV. N° 6.964 LEY PROV. N° 10.775
CONOCIMIENTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL Y DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	LEY NAC. N° 25.688
	LEY PROV. N° 10.208
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°6 - AGENDA 2030	Guía para el monitoreo integrado del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 sobre agua y saneamiento. Metas e indicadores mundiales. Versión del 14 de julio de 2017.

SEGURIDAD HÍDRICA	La seguridad hídrica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Manual de capacitación para tomadores de decisión - PHI - VIII / Documento Técnico N° 42 - UNESCO	
PLAN NACIONAL DEL AGUA. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	ARGENTINA.GOB.AR. Segunda Versión 2017	
GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	GESTIÓN INTEGRADA. DE LOS RECURSOS. HÍDRICOS POR CUENCA. Y CULTURA DEL AGUA. Edilberto Guevara Pérez. Abelardo Amador De La Torre Villanueva MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN CUENCAS (GWP / INBO (INTERNATIONAL NETWORK OF BASIN ORGANIZATIONS) versión 2012). GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA ORGANIZACIONES DE CUENCAS FLUVIALES, Manual de capacitación Junio de 2008. Cap-Net MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS TRANSFRONTERIZAS DE RÍOS, LAGOS Y ACUÍFEROS (Global Water Partnership (Asociación Mundial para el Agua) versión 2012).	
HIDRÁULICA DE CANALES ABIERTOS	SMALL DAMS - SMALL CHANNELS, BUREAU OF RECLAMATION USA / HIDRÁULICA DE CANALES ABIERTOS - VEN TE CHOW	
HIDROLOGÍA APLICADA	HIDROLOGIA APLICADA - VEN TE CHOW; HIDROLOGÍA CIENCIA Y APLICACIÓN - CARLOS M. TUCCI.	
PEQUEÑAS OBRAS HIDRÁULICAS.	TRATADO BÁSICO DE PRESAS TOMOS I Y II DE EUGENIO VALLARINO	
4. TRIBUNALES DE CONCURSO		
	TITULAR	SUPLENTE
NIVEL DIRECTIVO	SUAYA CESAR - D.N.I.: 23.393.566	PLENCOVICH GONZALO - D.N.I.: 23.683.462
NIVEL CONDUCCIÓN	CARLA CASAS - D.N.I.: 26.128.297	HERNAN DOESSERICH - D.N.I.: 32.281.943
U.P.S.	BIBIANA MARIA BONFIGLI - D.N.I.: 12.875.996	OSVALDO MARCOS MERLINO - D.N.I.: 13.150.350

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO:	JEFATURA DE ÁREA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE CAUCES Y ÁRIDOS
DEPENDENCIA DIRECTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESERVACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
JURISDICCIÓN:	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
2. REQUISITOS: SEGÚN DESCRIPCIÓN DE PUESTO APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 089/2021 DEL DIRECTORIO DE LA APRHI RECTIFICADA POR RESOLUCIÓN Nro. 010/2022	
3. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO	
ART.19 INC. D 1) LEY 9361	
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL	CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SU REFORMA
LEGISLACION REFERIDA A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS	LEY N° 9867 CREACION DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
	LEY N° 5589 CODIGO DE AGUA PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA
CONOCIMIENTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL Y DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS RECTORES PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, DEFENSA Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.	LEY N° 10.115 CREAN LA DIRECCIÓN DE POLICÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
	LEY N° 10208 LEY DE POLÍTICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
	LEY N° 25675 LEY GENERAL DE AMBIENTE
PRINCIPIOS RECTORES DE POLITICA HIDRICA DE LA ARGENTINA	COHIFE (https://www.cohife.org/advf/documentos/2015/10/561b1c0da79ae.pdf)
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°6	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/)
LEGISLACION REFERIDA A LA PROHIBICION DE EXTRACCION DE ARIDOS EN CAUCES	RESOLUCIÓN N° 1230/87 Establece zona no explotable el río Los Reartes.
	LEY PROVINCIAL N° 8129/91 PROHÍBE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE DEL RÍO TERCERO (CTALAMOCHITA)
	RESOLUCIÓN N° 1039/93 PROHÍBE LA EXTRCCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE EL RÍO SEGUNDO (XANAES)
	RESOLUCIÓN N° 709/94 EXTIENDE LA PROHIBICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1039/93 PARA LOS RÍOS LOS MOLINOS, ANIZACATE, PRIMERO (SIQUÍA) Y SEGUNDO (XANAES)

	RESOLUCIÓN N° 948/95 PROHÍBE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE DEL RÍO SEGUNDO (XANAES)	
	RESOLUCIÓN N° 1005/95 PROHÍBE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE DEL RÍO ANIZACATE.	
	RESOLUCIÓN N° 1006/95 PROHÍBE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE DE LOS RÍOS COSQUÍN Y SAN ANTONIO.	
	RESOLUCIÓN N° 745/96 EXTIENDE LA PROHIBICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1006/95 PARA LOS AFLUENTES DE LOS RÍOS COSQUÍN Y SAN ANTONIO.	
	RESOLUCIÓN N°34/2003 SUSPENDE ENTRE EL 01/12 Y EL 31/03 DE CADA AÑO LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL CAUCE DE LOS RÍOS DE LA CUENCA DEL DIQUE LA VIÑA.	
	RESOLUCIÓN N° 566/2004 CON SUS ANEXOS REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN CAUCES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL.	
	RESOLUCIÓN N° 727/2005 MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE TODA AUTORIZACION O RENOVACIÓN DE EXTRACCION DE ÁRIDOS EN EL CAUCE DEL RÍO SEGUNDO (XANAES)	
	RESOLUCIÓN N° 2/2012 PROHIBE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN DISTINTOS TRAMOS DEL RÍO CUARTO (CHOCANCHARAVA).	
	DECRETO N°43/2012 DECLARA LA CADUCIDAD DE TODOS LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES OTORGADOS POR LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS.	
	CONOCIMIENTOS TECNICOS REFERIDOS AL AREA	CONOCIMIENTO GENERAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - PIHC APRHI
CARTA DE AMENAZA DE INUNDACION, EROSION Y ANEGAMIENTO - CIUDAD DE CORDOBA - "ACTUALIZACION 2015" - QUINTANA SALVAT (2018)		
4. TRIBUNALES DE CONCURSO		
	TITULAR	SUPLENTE
NIVEL DIRECTIVO	HERRERO HORACIO - D.N.I.: 27.697.654	WIERZBICKI PABLO - D.N.I.: 29.253.358
NIVEL CONDUCCIÓN	CARLA CASAS - D.N.I.: 26.128.297	HERNAN DOESSERICH - D.N.I.: 32.281.943
U.P.S.	BIBIANA MARIA BONFIGLI - D.N.I.: 12.875.996	OSVALDO MARCOS MERLINO - D.N.I.: 13.150.350

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO:	JEFATURA DE ÁREA SANEAMIENTO RURAL
DEPENDENCIA DIRECTA:	DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS
JURISDICCIÓN:	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
2. REQUISITOS: SEGÚN DESCRIPCIÓN DE PUESTO APROBADA POR RESOLUCIÓN Nro. 009/2022 DEL DIRECTORIO DE LA APRHI	
3. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO	
ART.19 INC. D 1) LEY 9361	
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL	CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SU REFORMA
LEGISLACION RESPECTIVA A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS	LEY N° 9867 CREACION DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
	DECRETO PROVINCIAL N° 1652 DEL 10/12/2019- ORGANICA DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS -APRHI
	LEY N° 5589 CODIGO DE AGUA PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA
	LEY PROV. N° 8548
	RESOLUCION GENERAL APRHI N° 01/2017 (B.O. 28.12.17)
	DCTO. PROV. N° 1215/2016
	RESOLUCION GENERAL APRHI N° 02/2017 (B.O. 28.12.17)
	LEY PROV. N° 8225
	LEY PROV. N° 7773
	LEY PROV. N° 8031
	LEY PROV. N° 8032
LEY N° 9750 - PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS CANALEROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	LEY N° 5350 (T.O. LEY 6658) - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SIMPLIFICACION Y MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	LEY N° 8836 MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS
	LEY N° 10.618 SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECRETO REGLAMENTARIO

	RESOLUCIÓN N° 81 (B.O 22.07.20) MESA DE ENTRADA DIGITAL
	RESOLUCION MINISTERIO DE COORDINACION N° 46/2022 – REGLAMENTO EXPEDIENTE DIGITAL Y ANEXO
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: PROCESOS HIDROLÓGICOS, MEDICIONES HIDROLÓGICAS, MÉTODOS DE TRANSFORMACIÓN LLUVIA-CAUDAL, MODELOS DE PÉRDIDAS, TRÁNSITO DE CRECIENTES, ESTADÍSTICA HIDROLÓGICA, LLUVIAS DE DISEÑO. CANALES ABIERTOS Y PEQUEÑAS OBRAS HIDRÁULICAS. PRESAS Y OBRAS HIDRÁULICAS. HIDRÁULICA FLUVIAL Y TRANSPORTE DE SEDIMENTOS. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: PROCESOS HIDROLÓGICOS, MEDICIONES HIDROLÓGICAS. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA. CONOCIMIENTO GENERAL DE BASE DE DATOS E INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.	HIDRÁULICA DE CANALES ABIERTOS (VEN TE CHOW, "HIDRÁULICA DE CANALES ABIERTOS")
	DESIGN OF SMALL CANAL STRUCTURES (U.S. BUREAU OF RECLAMATION)
	WATER MEASUREMENT MANUAL (U .S. BUREAU OF RECLAMATION)
	DESIGN OF SMALL DAMS (U.S. BUREAU OF RECLAMATION)
	HIDROLOGÍA APLICADA (VEN TE CHOW)
	FUNDAMENTOS DE HIDROLOGÍA DE SUPERFICIE (FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES)
	LLUVIAS DE DISEÑO: CONCEPTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIAS (CAAMAÑO NELLI, G. Y C. M. DASSO)
	HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA (EMILIO CUSTODIO GIMENA, MANUEL RAMON LLAMAS)
	RESOLUCIÓN SRHC N° 111/14.
	PORTAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA DE CÓRDOBA (HTTPS://PORTAL- APRHI.OPENDATA.ARCGIS.COM/)
LA OBRA PÚBLICA, NORMATIVA RELATIVA A LA LIBERACIÓN DE TRAZA Y MENSURAS RURALES	LEY PROV. N° 7343
	LEY PROV. N° 8614
	LEY PROV. N° 6394
LEY DE POLÍTICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LA DIRECCIÓN DE POLICÍA AMBIENTAL.	LEY PROV. N° 10.208
	LEY PROV. N° 10.830
	LEY PROV. N° 10.115
LAS LIMITACIONES AL DOMINIO EN INTERÉS DE SU USO. CONOCIMIENTO NORMATIVA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LÍNEA DE RIBERA EN CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES Y POLIGONALES DE EXPROPIACIÓN Y CRITERIOS DE DESLINDES UTILIZADOS EN EMBALSES, CANALES DE RIEGO Y CANALES DE SANEAMIENTO UBICADOS EN LA PROVINCIA.	RESOLUCIÓN DIPAS N° 541/04
	RESOLUCIÓN DPH N° 174/94
	DCTO. PROV. N° 8178/69
	RESOLUCIÓN DIPAS N° 444/05
	RESOLUCIÓN DPH N° 25/94
	RESOLUCIÓN DIPAS N° 25/05
	RESOLUCIÓN DIPAS N° 395/04
	RESOLUCIÓN DPH N°11821/85. RESOLUCIÓN DPH N° 2147 /88
	DCTO. PROV. N° 868/15. RES SRH 077/2015
RESOLUCIÓN DPH N° 3940/81	
DERECHO AL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS DEL ESTADO	LEY PROV. N° 8803

4. TRIBUNALES DE CONCURSO

	TITULAR	SUPLENTE
NIVEL DIRECTIVO	VILCHEZ GUILLERMO - D.N.I.: 29.138.172	WIERZBICKI PABLO - D.N.I.: 29.253.358
NIVEL CONDUCCIÓN	DANIELA LEDESMA - D.N.I.: 26.177.696	CARLA CASAS - D.N.I.: 26.128.297
U.P.S.	BIBIANA MARIA BONFIGLI - D.N.I.: 12.875.996	OSVALDO MARCOS MERLINO - D.N.I.: 13.150.350

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO:	JEFATURA DE ÁREA ESTUDIOS Y PROYECTOS HIDRÁULICOS MULTISECTORIALES
DEPENDENCIA DIRECTA:	DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS
JURISDICCIÓN:	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
2. REQUISITOS: SEGÚN DESCRIPCIÓN DE PUESTO APROBADA POR RESOLUCIÓN Nro. 038/2023 DEL DIRECTORIO DE LA APRHI	
3. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO - ART.19 INC. D 1) LEY 9361	
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL	CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SU REFORMA
LEGISLACION RESPECTIVA A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS	LEY N° 9867 CREACION DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
	DECRETO PROVINCIAL N° 1652 DEL 10/12/2019- ORGANICA DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS -APRHI
	LEY N° 5589 CODIGO DE AGUA PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA
	LEY PROV. N° 8548
	RESOLUCION GENERAL APRHI N° 01/2017 (B.O. 28.12.17)
	DCTO. PROV. N° 1215/2016
	RESOLUCION GENERAL APRHI N° 02/2017 (B.O. 28.12.17)
	LEY PROV. N° 8225
	LEY PROV. N° 7773
	LEY PROV. N° 8031
	LEY PROV. N° 8032
	LEY N° 9750 - PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS CANALEROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	LEY N° 5350 (T.O. LEY 6658) - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SIMPLIFICACION Y MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	LEY N° 8836 MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS
	LEY N° 10.618 SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECRETO REGLAMENTARIO
	DECRETO N° 1280/2014 (B.O 19.11.14) CIUDADANO DIGITAL
	RESOLUCIÓN N° 81 (B.O 22.07.20) MESA DE ENTRADA DIGITAL
	RESOLUCION MINISTERIO DE COORDINACION N° 46/2022 – REGLAMENTO EXPEDIENTE DIGITAL Y ANEXO
DISEÑO DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE PROTECCION. PEQUEÑAS OBRAS HIDRÁULICAS. PRESAS Y OBRAS HIDRÁULICAS. HIDRÁULICA FLUVIAL Y TRANSPORTE DE SEDIMENTOS. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.PROCESOS HIDROLÓGICOS, MEDICIONES HIDROLÓGICAS, MÉTODOS DE TRANSFORMACIÓN LLUVIA-CAUDAL, MODELOS DE PÉRDIDAS, TRÁNSITO DE CRECIENTES, ESTADÍSTICA HIDROLÓGICA, LLUVIAS DE DISEÑO. CANALES ABIERTOS Y. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: PROCESOS HIDROLÓGICOS, MEDICIONES HIDROLÓGICAS. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA. CONOCIMIENTO GENERAL DE BASE DE DATOS E INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.	HIDRÁULICA DE CANALES ABIERTOS (VEN TE CHOW, "HIDRÁULICA DE CANALES ABIERTOS")
	DESIGN OF SMALL CANAL STRUCTURES (U.S. BUREAU OF RECLAMATION)
	WATER MEASUREMENT MANUAL (U .S. BUREAU OF RECLAMATION)
	DESIGN OF SMALL DAMS (U.S. BUREAU OF RECLAMATION)
	PUBLICACION No. FHWA-NHI-09-111 (NHI)
	PUBLICACION No. FHWA-NHI-09-112 (NHI)
	EM 1110-2-1601 (U.S. ARMY CORPS OF ENGINEERS)
	HIDROLOGÍA APLICADA (VEN TE CHOW)
	FUNDAMENTOS DE HIDROLOGÍA DE SUPERFICIE (FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES)
	LLUVIAS DE DISEÑO: CONCEPTOS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIAS (CAAMAÑO NELLI, G. Y C. M. DASSO)
	HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA (EMILIO CUSTODIO GIMENA, MANUEL RAMON LLAMAS)
RESOLUCIÓN SRHC N° 111/14.	
PORTAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA DE CÓRDOBA (HTTPS://PORTAL-APRHI.OPENDATA.ARCGIS.COM/	
LEY DE POLÍTICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LA DIRECCIÓN DE POLICÍA AMBIENTAL.	LEY PROV. N° 10.208
	LEY PROV. N° 10.830
	LEY PROV. N° 10.115
PROYECTOS DE TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y REUTILIZACIÓN DE DESAGÜES CLOACALES. NORMAS PARA EL DISEÑO DE SISTEMAS DE	DCTO. PROV. N° 529/94.

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES URBANOS E INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS. REGULACIÓN DEL AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES. INGENIERÍA SANITARIA: PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. CONOCIMIENTO DE NORMAS DE MATERIALES PARA REDES.	NORMAS DE ESTUDIO, CRITERIOS DE DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE (ENOHSA)	
	NORMAS DE ESTUDIO, CRITERIOS DE DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESAGÜES CLOACALES (ENOHSA).	
	INGENIERÍA SANITARIA: TRATAMIENTO, EVACUACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (METCALF & EDDY LNC.).	
	NORMAS PARA MATERIALES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO VIGENTE EN LAS NORMAS IRAM Y EN SRHC.	
	NORMAS Y RECOMENDACIONES IMPRES - CIRSOC 103 - CIRSOC (PARA TODOS LOS CÁLCULOS)	
	NORMA DIN 1045 (VERSIÓN 1972) Y DIN 4227, REGLAMENTO ARGENTINO DE HORMIGÓN PRAEH (EXCLUYENDO CÁLCULOS).	
	NORMAS IRAM N° 13331 - N° 113047 Y N° 13331 PARTE 1 Y 11 PARA CAÑERÍAS DE PVC	
DERECHO AL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS DEL ESTADO	LEY PROV. N° 8803	
	TITULAR	SUPLENTE
NIVEL DIRECTIVO	SUAYA CESAR - D.N.I.: 23.393.566	PLENCOVICH GONZALO - D.N.I.: 23.683.462
NIVEL CONDUCCIÓN	CARLA CASAS - D.N.I.: 26.128.297	HERNAN DOESSERICH - D.N.I.: 32.281.943
U.P.S.	BIBIANA MARIA BONFIGLI - D.N.I.: 12.875.996	OSVALDO MARCOS MERLINO - D.N.I.: 13.150.350